

Así mismo se cita a los causahabientes o herederos de la titular fallecida doña Soledad Pérez Sánchez, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca a 3 de enero de 2008.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Lorca

829 Procedimiento número 459/2007.

N.I.G.: 30024 1 0102832/2007

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 459/2007

Sobre Otras Materias

De D. Fernando Muñoz Mate, Pedro de Dios Mora Vidal

Procuradora Sra. Juana María Bastida Rodríguez, Juana María Bastida Rodríguez

Contra Hermance Josephine Hamerslag Van Andel, José Arcas Gomez, Joaquín Acuña

Doña Olga Reverte Villar, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 459/2007 a instancia de Fernando Muñoz Mate, Pedro de Dios Mora Vidal, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

“**Rústica.** Parcela de terreno seco sin edificación procedente de la Hacienda “Los Collados de la Hormiga” o “Calabardina”, sita en la Diputación del Campo, término municipal de Águilas, de forma alargada y que tiene una superficie de dieciséis hectáreas y cincuenta áreas. Linda: Norte y Oeste, resto de la finca matriz de la que se segrega: este, propiedad de D. José Arcas Gómez y D. Joaquín Acuña, y Sur, mar Mediterráneo”.

De la finca anteriormente descrita, se han producido una serie de ventas y de segregaciones, restando en la actualidad la siguiente finca registral: “Rústica. Parcela de terreno seco sin edificación procedente de la Hacienda “Los Collados de la Hormiga” o “Calabardina”, sita en la Diputación del Campo, término municipal de Águilas, de forma alargada”.

La misma tiene una superficie registral tras las segregaciones de la misma de veinte áreas, cincuenta y nueve centiáreas, mil ochocientos decímetros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a D. José Arcas Gómez y D. Joaquín Acuña, como iniciales colindantes de la finca matriz, a su herencia yacente o ignorados herederos y a los ignorados herederos de Hermance Josephine Hamerslag Van Andel, así como a las personas

ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca, 20 de diciembre de 2007.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

830 Exceso de cabida 1134/2007.

40320

N.I.G.: 30030 1 0701130 /2007

Procedimiento: Expediente de dominio.

Sobre otras materias.

De don Antonio José Sánchez Marín Urbasa Mediterránea, S.L.

Procurador/a Sr/a. sin profesional asignado., Francisco Aledo Martínez

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 1134/2007 a instancia de Antonio José Sánchez Marín, Urbasa Mediterránea, S.L. expediente de dominio para Exceso de Cabida de la finca que a continuación se describe:

Una hacienda de tierra seco, denominada “Columbares” situada en el término municipal de Murcia, partido de Cañadas de San Pedro, plantada en parte de olivar claro con mil doscientos setenta y ocho pies de olivo, veintiuna higueras, cincuenta y seis almendros y dos albaricoqueros y el resto compuesto de lomas y montes dedicados a pastos, con una casa de dos cuerpos y en parte de dos pisos, cubierta de tejado y terrado, una almazara de dos cuerpos y un solo piso, cubierta también de tejado, formando un solo grupo, corral, cuadra y pajera, cuyos edificios se encuentran en la actualidad en estado de ruina, ocupando una total superficie de ciento sesenta y tres metros, treinta y seis decímetros; dos eras de pan trillar, un aljibe y una balsa. La cabida total de ésta hacienda consiste en ciento sesenta y ocho hectáreas, cincuenta y tres áreas y cincuenta y cinco centiáreas, igual doscientas cincuenta y una fanegas y tres celemines del marco de la localidad, (según reciente medición tiene una cabida de doscientos setenta y una hectáreas, veinticuatro áreas y sesenta centiáreas, por lo que resulta un exceso de cabida de ciento dos hectáreas, setenta y un áreas y cinco centiáreas) de las que cuarenta y tres fanegas y diez celemines son de tierra olivar, tres fanegas de tierra en blanco, existiendo además en frente de las casas descritas dos golpes de paleras y en la umbría de la Sierra de Columbares hay también cuatro fanegas